



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2018-IPD/UL  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARA LOS  
CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DE JUNÍN"**

Conste por el presente documento, la contratación del "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARA LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DE JUNÍN**" que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, la Sra. **GLADYS TEODOSIA MATAMOROS SANTOS**, con RUC N° 10423649912, identificada con DNI N° 42364991, con domicilio legal en Jr. Daniel Hernández N° 248, Cercado de Huancavelica – Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de setiembre de 2018, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro del **Concurso Público N° 005-2018-IPD/UL**, para la Contratación del "**Servicio de Alimentación para Deportistas para los Centros de Alto Rendimiento de Junín**", a **LA CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Se publicó el consentimiento de la Buena Pro el día 16 de octubre de 2018.

Mediante Carta N° 03-10-2018-GMS de fecha 25 de octubre de 2018 recepcionada el día 26 de octubre de 2018, **LA CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato. Estos documentos cumplen con lo previsto en las Bases Integradas del Concurso Público N° 005-2018-IPD/UL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARA LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DE JUNÍN**", conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 005-2018-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 429, 970.00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle de su oferta:



CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Glady's Teodosia Matamoros Santos  
GERENTE  
DNI: 42364991



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONCEPTO				PRECIO TOTAL
"Servicio de Alimentación para Deportistas para los <b>CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO DE JUNÍN</b> " Para 31 personas por 365 días calendario, equivalente a 12 meses.				429,970.00
Cálculos en Precios Unitarios				
(A) Precio unitario x persona S/	(B) Cantidad diaria	(C) Sub total diario=AXB S/	(D) Sub Total anual= Cx365 días S/	
38.00	31	1,178.00	429,970.00	



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad

CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Gladys Teodosi Matamoros Santos  
GERENTE

001: 42324499



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, equivalente a **12 meses**, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**LA CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia según se detalla a continuación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 3002018008221 de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A, por el importe de S/. 42, 997.00 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y con plazo de vigencia hasta el 23 de noviembre de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE PAGO POR DERECHO DE USO Y OTROS**

Por derecho de uso de los ambientes y de los servicios públicos (agua y luz), **LA CONTRATISTA** abonará mensualmente en la Oficina de Tesorería del IPD, la suma de S/. 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles) según lo precisado por el área usuaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado previo informe de la nutricionista del CAR JUNÍN a través del cual indicará si fue satisfactorio o no el servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **LA CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede



CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Gladiys Teodosi Matamoros Santos  
GERENTE

DNI: 42364991



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES:**



CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Gerente  
Glady's Teodosi Matamoros Santos  
DNI: 4231499



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Se consideran como pasibles de penalidad las faltas establecidas en el siguiente cuadro:

Penalidades	Llamada de Atención	Sanción	Penalidad
Impuntualidad	x		
No cumplir con las normas de salubridad	x		x
Incumplir con los horarios y/o atención del servicio	x		x
Cambiar el desayuno sin autorización de la nutricionista	x	x	
No brindar un buen trato al deportista	x	x	
Con 03 llamadas de atención acumuladas		x	
Con 03 sanciones acumuladas			x
Carnet de Sanidad Expirado			x



Penalidad directa: De acuerdo a la tabla arriba expuesta

Sanción: S/. 50.00 Soles

Penalidad: S/. 100.00 Soles



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento respectiva.

Cada uno de los tipos de penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de

CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Glady's Teodosi Matamoros Sarríos  
GERENTE  
DNI: 42324991



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LA CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **LA CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje de derecho a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por



CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Glady's Teodosi Matamoros Saratos  
GERENTE  
DNI: 42364991



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Daniel Hernández N° 248, Cercado de Huancavelica, Huancavelica.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2018.

....."LA ENTIDAD".....  
MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSORCIO ALIMENTOS J&M  
RUC: 10423649912

Gladys Teodosi Matamoros Santos  
GERENTE

....."EL CONTRATISTA".....

DNI: 42364991

